



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



*Recibo original
21/05/2021
[Signature]
Director MIOA Páez N.*

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.133/21
Asunto: Autorización para el acopio
de residuos peligrosos en
empresas de servicio
Guadalupe, N.L., a 06 de mayo del 2021.**

RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.,

Libramiento Noreste 1015, Parque Industrial Mitras,
García, Nuevo León, C.P. 66000.

Tel: 8183810037

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.23S.710.10.07/2021.

En atención a la solicitud recibida en fecha 20 de abril de 2021 presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT registrada con el número de bitácora **19/H2-0142/04/21** presentada por la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.**, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RTMBB1903911**, quien para los efectos del presente resolutivo será identificada como **la promovente**, presentada en este acto por el C. José Luis Domínguez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 23,288 de 11 de noviembre de 1992; quien solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Centro de Acopio, y

RESULTANDO

1. Que presentó copia simple del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.**, con número de escritura 616 de fecha 26 de agosto de 2020, ante la fe del Notario Público José Trinidad Franco Salinas, de la Notaría Pública número 97 en Municipio de Monterrey, Nuevo León, donde se menciona como objeto social "Prestación de servicios a terceros para el manejo integral de residuos peligrosos incluyendo los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, y manejo especial que involucren su recolección y transporte, acopio, reutilización, reciclado, co-procesamiento, tratamiento, incineración y disposición final". Así mismo se designa como representante legal de la promovente al José Luis Domínguez Rodríguez.
2. Que, a la solicitud descrita en el primer párrafo del presente documento, la promovente, anexó copia simple del oficio número SEDUOP/MG/180/2011, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Obras Publicas del Municipio de Garcia, Nuevo León, acuerda autorizar la licencia de uso de suelo para centro de acopio de residuos peligrosos.
3. Que presentó copia simple de la póliza de seguro emitida por la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V., a favor de la promovente, la cual cubre la responsabilidad por contaminación al medio ambiente, la cual está vigente al momento de la emisión de la presente resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracción IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal otorga la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-II-008D-2021

Como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos listados en la **TABLA 1**, para un capacidad anual de 177,305 (ciento setenta y siete mil trescientos y cinco) toneladas para acopiar; en un área de 1,000 m2 (mil metros cuadrados) en el predio ubicado en Libramiento Noreste 1015, Parque Industrial Mitrás, García, Nuevo León, C.P. 66000.

TABLA 1. RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
1.	Aceite automotriz usado	288
2.	Etanol usado	384
3.	Acido acetico usado	384
4.	Acetona usada	384
5.	Benceno usado	384
6.	Tolueno usado	384
7.	Xileno usado	384
8.	Cetona usada	384
9.	Hexano usado	384
10.	Ciclo hexano usado	384
11.	Tetracolruro de carbono usado	384
12.	Acido nitrico gastado	384
13.	Acido clorhidrico gastado	384
14.	Acido nitrico gastado	384
15.	Acido sulfurico gastado	384
16.	Acido borico gastado	384
17.	Acido acetico gastado	384
18.	Acido ascorbico gastado	384
19.	Acido hipocloroso gastado	384
20.	Acido perclorico gastado	384
21.	Acido bromico gastado	384
22.	Acido cromico gastado	384
23.	Acido fluorhidrico gastado	384
24.	Acido nitroso gastado	384
25.	Hidroxido de sodio gastado	384
26.	Hidroxido de potasio gastado	384
27.	Carbonato de calcio gastado	384





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tabla 1. RESIDUOS PELIGROSOS AUTOMOVILADOS PARA ACOPIAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
28.	Hipoclorito de sodio gastado	384
29.	Hidroxido de magnesio gastado	384
30.	Hidroxido de cromo gastado	384
31.	Hidruro de sodio gastado	384
32.	Hidroxido de amonio gastado	384
33.	Hidroxido de calcio gastado	384
34.	Hidroxido de litio gastado	384
35.	Hidroxido de aluminio gastado	384
36.	Hidroxido de fierro gastado	384
37.	Hidroxido ferrico gastado	384
38.	Solidos contaminados con aceite automotriz (estopas, trapos, guantes, papel, carton, tierra, filtros, etc.)	192
39.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite lubricante.	456
40.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite lubricante.	456
41.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite lubricante.	456
42.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite hidráulico.	456
43.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite hidráulico.	456
44.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite hidráulico.	456
45.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
46.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
47.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
48.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite soluble.	456
49.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite soluble.	456
50.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite soluble.	456
51.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
52.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
53.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
54.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron etanol.	456
55.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron etanol.	456
56.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron etanol.	456
57.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido acético.	456
58.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido acético.	456
59.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido acético.	456
60.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron acetona.	456
61.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron acetona.	456
62.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron acetona.	456
63.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron benceno.	456
64.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron benceno.	456
65.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron benceno.	456
66.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron tolueno.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
67.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron tolueno.	456
68.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron tolueno.	456
69.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron xileno.	456
70.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron xileno.	456
71.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron xileno.	456
72.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron cetona.	456
73.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron cetona.	456
74.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron cetona.	456
75.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hexano.	456
76.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hexano.	456
77.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hexano.	456
78.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
79.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
80.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
81.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
82.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
83.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
84.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
85.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
86.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
87.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
88.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
89.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
90.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
91.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
92.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
93.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
94.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
95.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
96.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido bórico.	456
97.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido bórico.	456
98.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido bórico.	456
99.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido acético.	456
100.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido acético.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1. RESIDUOS PELIGROSOS EN ENVASES PARA ACOPAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
101.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido acético.	456
102.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
103.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
104.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
105.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
106.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
107.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
108.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
109.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
110.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
111.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido brómico.	456
112.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido brómico.	456
113.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido brómico.	456
114.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido crómico.	456
115.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido crómico.	456
116.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido crómico.	456
117.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
118.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
119.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
120.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
121.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
122.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
123.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
124.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
125.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
126.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
127.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
128.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
129.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron carbonato cálcico.	456
130.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron carbonato cálcico.	456
131.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron carbonato cálcico.	456
132.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
133.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
134.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual autorizada de manejo (ton/Año)
135.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
136.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
137.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
138.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
139.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
140.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
141.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
142.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
143.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
144.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
145.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
146.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
147.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
148.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
149.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
150.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
151.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
152.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
153.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
154.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
155.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
156.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
157.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
158.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
159.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
160.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
161.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
162.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite lubricante.	456
163.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico.	456
164.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
165.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
166.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
167.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1. RESIDUOS PELIGROSOS APROPIADOS PARA ACSMAT

Numero	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
168.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
169.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite dieléctrico.	456
170.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite soluble.	456
171.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite soluble.	456
172.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite soluble.	456
173.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite soluble.	456
174.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite soluble.	456
175.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite soluble.	456
176.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
177.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
178.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
179.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
180.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
181.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite de templado de metales.	456
182.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron etanol.	456
183.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron etanol.	456
184.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron etanol.	456
185.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron etanol.	456
186.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron etanol.	456
187.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron etanol.	456
188.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido acético.	456
189.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido acético.	456
190.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido acético.	456
191.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido acético.	456
192.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido acético.	456
193.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido acético.	456
194.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron acetona.	456
195.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron acetona.	456
196.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron acetona.	456
197.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron acetona.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOMPAÑAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
198.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron acetona.	456
199.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron acetona.	456
200.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron tolueno.	456
201.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron tolueno.	456
202.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron tolueno.	456
203.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron tolueno.	456
204.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron tolueno.	456
205.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron tolueno.	456
206.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron xileno.	456
207.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron xileno.	456
208.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron xileno.	456
209.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron xileno.	456
210.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron xileno.	456
211.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron xileno.	456
212.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron cetona.	456
213.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron cetona.	456
214.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron cetona.	456
215.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron cetona.	456
216.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron cetona.	456
217.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron cetona.	456
218.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hexano.	456
219.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hexano.	456
220.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hexano.	456
221.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hexano.	456
222.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hexano.	456
223.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hexano.	456
224.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
225.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
226.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
227.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
228.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
229.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ciclo hexano.	456
230.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número	Nombre del residuo y litraje	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
231.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
232.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
233.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
234.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
235.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.	456
236.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
237.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
238.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
239.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
240.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
241.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
242.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
243.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
244.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
245.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
246.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
247.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido clorhídrico.	456
248.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
249.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
250.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
251.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
252.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
253.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido cítrico.	456
254.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
255.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
256.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
257.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
258.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
259.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido sulfúrico.	456
260.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido bórico.	456
261.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido bórico.	456
262.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido bórico.	456
263.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido bórico.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA L. RESIDUOS PELIGROSOS AUTOREGISTRADOS PARA ACUMULAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
264.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido bórico.	456
265.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido bórico.	456
266.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido acético.	456
267.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido acético.	456
268.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido acético.	456
269.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido acético.	456
270.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido acético.	456
271.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido acético.	456
272.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
273.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
274.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
275.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
276.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
277.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido ascórbico.	456
278.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
279.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
280.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
281.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
282.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
283.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido hipocloroso.	456
284.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
285.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
286.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
287.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
288.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
289.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido perclórico.	456
290.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido brómico.	456
291.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido brómico.	456
292.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido brómico.	456
293.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido brómico.	456
294.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido brómico.	456
295.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido brómico.	456
296.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido crómico.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tabla 1.- RESIDUOS DE GRUPOS ALIMENTARIOS PARA ACOMAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de material (ton/año)
297.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido crómico.	456
298.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido crómico.	456
299.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido crómico.	456
300.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido crómico.	456
301.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido crómico.	456
302.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
303.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
304.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
305.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
306.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
307.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.	456
308.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
309.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
310.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
311.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
312.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
313.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido nítrico.	456
314.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
315.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
316.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
317.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
318.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
319.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de sodio.	456
320.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
321.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
322.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
323.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
324.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
325.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de potasio.	456
326.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456
327.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456
328.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456
329.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACCUMULAR

Numero	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual autorizada de manejo (Ton/Año)
330.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456
331.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron carbonato de calcio.	456
332.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
333.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
334.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
335.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
336.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
337.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.	456
338.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
339.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
340.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
341.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
342.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
343.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.	456
344.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
345.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
346.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
347.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
348.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
349.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de cromo.	456
350.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
351.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
352.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
353.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
354.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
355.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidruro de sodio.	456
356.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
357.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
358.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
359.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
360.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
361.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de amonio.	456
362.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1. RESIDUOS PELIGROSOS AUTOMOTRICES PARA APLICAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
363.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
364.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
365.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
366.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
367.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
368.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
369.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
370.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de calcio.	456
371.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
372.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
373.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
374.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
375.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
376.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de litio.	456
377.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
378.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
379.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
380.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
381.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
382.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.	456
383.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
384.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
385.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
386.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
387.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
388.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de fierro.	456
389.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
390.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
391.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
392.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
393.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
394.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido férrico.	456
395.	Catalizadores automotrices usados	5





TABLA 1- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPRAR

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/Año)
396.	Lodos de decapado o desengrasado	100
397.	Lodos aceitosos contaminados con aceite lubricante.	100
398.	Lodos aceitosos contaminados con aceite hidráulico.	100
399.	Lodos aceitosos contaminados con aceite dieléctrico.	100
400.	Lodos aceitosos contaminados con aceite soluble.	100
401.	Lodos aceitosos contaminados con aceite de templado de metales.	100
402.	Pinturas caducas	25
403.	Acumuladores automotrices usados y sus derivados	25
404.	Lampas flourecentes usadas	5
405.	Baterías base níquel, cadmio o mercurio usadas	5

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

5. Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

6. Esta autorización no exenta a la promovente de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. En virtud del término anterior, la presente no ampara las actividades que, por competencia o jurisdicción, deban ser previamente autorizadas por las autoridades municipales, estatales o federales, por lo que la promovente, deberá cerciorarse de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que enmarque en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



forma integral; por lo que la presente resolución no deberá ser considerada como causal (Véase el artículo 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, LGPGIR) y las autoridades competentes otorguen sus autorizaciones y licencias, entre otros que les correspondan.

CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará mediante el procedimiento administrativo correspondiente, ante esta Secretaría, al cual podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. **La promovente**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo de igual forma el monto establecido en la póliza de seguro presentada por la promovente, en cumplimiento en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la
6. responsabilidad de la promovente, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.
7. **La promovente**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
8. **La promovente**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. **La promovente**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. **La promovente**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



presente autorización.

12. La presente autorización, así como sus modificaciones solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

13. **La promovente**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.

14. **La promovente**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.

15. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

16. **La promovente**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos

17. **La promovente**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.

18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzcan contaminación del suelo, la promovente, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el plan de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva en el caso de que decida cerrar las operaciones de centro de acopio de los residuos peligrosos aquí autorizado en las instalaciones ubicadas en Libramiento Noreste 1015, Parque Industrial Mitrás, García, Nuevo León, C.P. 66000.

19. **La promovente**, deberá presentar el aviso de cierre de instalaciones, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

20. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



actividades altamente riesgosas, la promovente, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la promovente, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese la presente resolución al C. José Luis Domínguez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.¹



ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ ANBE/ SSC/ HBC/ REM

- C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Número de Bitácora: 19/H2-0142/04/21

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



